Año de 1863. Núm. 95.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Librería de D. Juan de Alba, Plaza Mayor, número 28, ó dirigiéndose por el correo, acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos, á los precios siguientes:

EN SEGOVIA.	Por un mes.	10 rs.
	Por tres.	25
FUERA.	Por un mes.	12
	Por tres.	30

Lunes 10 de Agosto.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán á dicho establecimiento.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la Imprenta de D. Juan de Alba, Plaza Mayor, núm. 28, se admiten para su insercion, prévio el permiso del Sr. Gobernador de la provincia, toda clase de anuncios, á precios convencionales.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del Sábado* 8 *de Agosto, número* 220.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Administrador general del Real Patrimonio al Ministro de Ultramar:

San Ildefonso 6 de Agosto.

«Afectado profundamente el ánimo de SS. MM. al recibir la triste noticia de los acontecimientos de Manila, me manda poner à disposicion de V. E. la suma de 25.000 duros para el socorro de aquellas desgracias.

Mañana lo diré de oficio.»

Reales decretos.

Vengo en disponer que el Teniente General D. José Gutierrez de la Concha, Marqués de la Habana, Ministro de la Guerra, cese en el despacho interino del Ministerio de Ultramar; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado

Dado en San Ildefonso à seis de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres=Está Rubricado de la Real mano=El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Francisco Permanyer, Vicepresidente del Congreso de los Diputados,

Vengo en nombrarle Ministro de Ultramar.

Dado en San Ildefonso à seis de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.=Està rubricado de la Real mano.=El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 28 del mes próximo pasado, me dice lo que sigue:

Seccion de Mostrencos.=Circular. Al Administrador principal de propiedades y derechos del Estado de esta provincia dice esta Direccion general, con fecha 18 del corriente, lo que sigue:

«En vista de la comunicacion de V. S, fecha 30 de Abril último, consultando si las instancias que promueven los particulares, denunciando fincas en concepto de mostrencos, deben acompañarse con los justificantes necesarios; esta Direccion general, teniendo presente lo dispuesto en los artículos 3.° y 4.° de la ley de 9 de Mayo de 1835, las reglas 15 y 19 de la instruccion de 20 de Enero de 1856, y la circular de la Direccion general de Fincas del Estado, fecha 6 de Marzo de 1851, reproducida por la de Casas de Moneda, Minas y Fincas del Estado en 9 de Noviembre de 1854, y recordada por la Asesoría general del Ministerio de Hacienda en 16 de Diciembre de 1856, se ha servido, de conformidad con el parecer de esta última, comunicar á V. S. las instrucciones siguientes, á las que deberá atenerse en lo sucesivo sobre el particular. 1.ª Que tan luego como se presenten en esa oficina denuncias de particulares en concepto de mostrencos, ó se le remitan, ya por esta Direccion general, ó por el Gobernador de la provincia, se dirija V. S. à los denunciadores preguntàndoles si optan por seguir á su costa el expediente gubernativo, en cuyo caso contraeràn la obligacion de aducir los documentos que la justifiquen y tendrán opcion á todo el premio, ó si prefieren que el expediente se instruya por el investigador, dividiéndose entre ambos aquél. 2.ª Que en vista de la contestacion dada por el denunciador, el cual si no espresase las señas de su habitacion en la instancia, orígen del espediente, deberá ser llamado por los periódicos oficiales y por medio de los agentes del Gobierno de la provincia; y sin perjuicio de que por la Administracion del ramo se unan todos los datos necesarios que pueda proporcionar, se proceda á la instruccion en uno ú otro concepto, del expediente gubernativo, que, una vez completo deberà ser elevado á este Centro directivo, para que, prévio dictámen de la Asesoría general, se decida si hay ó no fundamentos para entablar la competente demanda de adjudicacion, y se comuniquen por aquella dependencia las instrucciones necesarias à los Promotores fiscales de los Juzgados respectivos. 3.ª Que en el caso de presentarse denuncias que por su notoria improcedencia, por hallarse la finca investigada con anterioridad, ó por estar ya el estado incautado de ella, como acontece con frecuencia, sea innecesaria la formacion del espediente gubernativo prévio, las devuelva esa Administracion principal, con su informe razonado, à esta Superioridad, para resolver en su vista lo que corresponda. Y 4.º Que si los denunciadores no se presentasen, ni pudiesen ser habidos por los medios indicados, remita esa Administracion sus instancias al investigador, para que éste instruya desde luego el expediente, dàndole despues el curso prevenido.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para su mas exacto cumplimiento en los casos de igual naturaleza que ocurran en esta provincia. Segovia 8 de Agosto de 1863.=José de Lafuente Alcántara.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.

Se publica la nómina de los dueños à quienes hay que espropiar fincas con la construccion de la carretera de tercer òrden de Cuellar à Portillo.

En cumplimiento de lo que dispone el art 4° del Reglamento de 27 de Julio de 1853, se publica á continuacion la nómina de los dueños á quienes es preciso espropiar fincas para la apertura y construccion de la carretera de tercer órden de Cuellar á Portillo, en el término municipal del repetido Cuellar, señalando á los interesados el perentorio plazo de 20 dias, á fin de que puedan presentar las reclamaciones que les convenga con arreglo al art. 4° de la ley de 17 de Julio de 1836. Segovia 7 de Agosto de 1863=El Gober-

nador, José de Lafuente Alcántara.

Nómina de los dueños á quienes hay que espropiar fincas con la construccion de la carretera de tercer órden de esta villa à Portillo.

La Nacion.=Tierras, colonos, Agustin Arenal y otros.
Propios de Cuellar, pinar.

Tierras.

D. Basilio Nicolàs.
Bonifacio Herquedas.
Cándido Ayala.
Mateo Martin.
Felipe Sanchez.
Celestino Recellado.
Saturnino Sanz.
Anastasio de Frutos.
Josefa Cillanueva.
Pedro Miragaya.
Herederos de D Juan Ruano.
Curato de San Andrés.
Gervasia Herquedas.
Manuel Rojas
Hospital de Convalecientes.
Marcos Velasco.
Hospital.
Iglesia de S. Esteban.
José Sanchez.
Beneficio de la Cuesta.

Eras.

Felipe Sanchez.
Celestino Recellado.
Matias Gozalo Velasco.

Casas.

Epifanio Garía.
Juan Diez.
Felipe Rodrigo.
Matías Gozalo Velasco.
Joaquin Sanz.
Isidoro Iglesias.

Corral.

Félix Velasco Sanchez.

Huertas.

La Nacion.
Pablo Saez y Saez.
Roque Muñoz
Tiburcio Muñoz.
Sr Daza.
Simon Ruano.
Hilario Ruano.
Viuda de Tiburcio García.

Cuellar Agosto 3 de 1863.= Agustin Velasco.

VIGILANCIA.

El Alcalde de Yanguas me ha dado parte que el dia 3 del actual puso en su conocimiento Vicente Andrés, pastor de la misma vecindad que en los dias 21 al 23 del mes próximo pasado, se le agregaron á sus ganados lanares que cuidaba, un carnero, una oveja y una cabra, cuyas señas se insertan á continuacion para que à la persona que se le hubiere extraviado puedan pasar á recogerlas.

Lo que he dispuesto se haga público en este periódico oficial para conocimiento de sus dueños. Segovia 8 de Agosto de 1863.=El Gobernador, José de Lafuente Alcántara.

Señas de las dos reses merinas.

Un carnero edad 3 años, rabisaco en la oreja izquierda y la pegue una S.

Una oveja edad tres años, espuntadas las orejas como de herradura y la pegue una S.

Señas de la Cabra.

Edad 3 años, pelo rojo garroso, cornigacha, orquilla en la oreja izquierda y en la derecha una muesca, hierro al lado derecho 3, tiene un cencerro.

VIGILANCIA.

El Alcalde de Ontalvilla ha puesto en conocimiento de este Gobierno, que en la posada de Julian Sancho, vecino del mismo pueblo, se halla depositado un macho mular que se halló estraviado en las inmediaciones de dicho pueblo.

Y para que pueda llegar á noticia de la persona á quien se le hubiere estraviado, he dispuesto se inserte en este Boletin oficial, con las señas de dicho macho, para que en su caso pueda pasar á recogerle abonando los gastos que haya causado. Segovia 8 de Agosto de 1863.=El Gobernador, José de Lafuente Alcántara.

Señas del macho mular.

Edad cerrado, alzada 6 cuartas y media, pelo castaño, corrido de nalgas, tiene en mitad del espinazo y á la parte de los brazuelos una señal de pelo blanco, sin duda efecto de la rozadura de la carga.

VIGILANCIA.

El Alcalde de Marugan ha puesto en conocimiento de este Gobierno, que á Victor Rodriguez, vecino del mismo pueblo, se le ha estraviado una yegua, y que sin embargo de las diligencias que ha practicado en su busca no ha podido ser hallada.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial, á fin de que la persona que se la habiese hallado ó sepa su paradero, lo avise á este Gobierno, á cuyo fin se insertan sus señas á continuacion. Segovia 7 de Agosto de 1863.=El Gobernador, José Lafuente Alcántara.

Señas de la yegua.

Edad cerrada, pelo negro, alzada como 6 cuartas, cabeza pequeña, unos lunares en el lomo y un marco con fino en una nalga.

ANUNCIOS OFICIALES.

Junta provincial de Instruccion pública de Segovia.

Con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 7 de Junio de 1850 y programa de 3 de Febrero de 1855, esta Junta provincial ha señalado el dia 9 de Setiembre próximo para los ejercicios de oposicion, con objeto de proveer las plazas de Maestros y Maestras de primera enseñanza, vacantes en esta provincia, y se insertan á continuacion.

ESCUELA DE NIÑOS.

Sangarcía: la dotacion consiste en 3300 rs. anuales, casa y las retribuciones de los niños.

ESCUELA DE NIÑAS.

Cuellar: la dotacion anual es de 2940 rs , casa y las retribuciones de las niñas.

Los que gusten presentarse á dichos ejercicios presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Junta seis dias antes del 9 de Setiembre, acompañando el título ó copia de él, certificado de buena conducta moral y una relacion de sus servicios, y las maestras presentarán ademas labores propias de su sexo sin concluir. Segovia 6 de Agosto de 1863.=El Presidente, José de Lafuente Alcántara. =El Secretario, José Ignacio Minguez.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso.

Conforme à la Real órden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso en los Maestros y Maestras comprendidos en el art 185 de la ley de Instruccion pública las escuelas dotadas con el sueldo anual de 2500 à 2999 rs. para Maestros, y 1666 à 1999 para Maestras; y en los que careciendo de dicho titulo acrediten su aptitud y moralidad, al tenor del art. 181 de la citada ley, las incompletas de sueldos inferiores a los mencionados.

Las de una y otra clase que resultan vacantes son las siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad Real.

Las de Alcubillas, Carricosa, Navalpino, Puerto àpiche y Solana del Pino, dotadas con el sueldo anual de 2500 rs. cada una.

Las plazas de Maestro auxiliar de Daimiel y Valdepeñas, con el de 2200.

Las escuelas de Arroba, Fontanarejo, Guadalmés, Hoyo, Navacerrada, Puebla de D. Rodrigo, Ruidera y Santa Cruz de los Cáñamos, con el de 2000.

La de Tirteafuera, con el de 1800.

Las de Fontanosas, Huertezuela, Pobladuela y Saceruela, con el de 1750.

Las de Caracuel Pozuelos y Retuerta, con el de 1500.

La plaza de Maestro auxiliar de Carrion de Calatrava, con el de 1460.

Las escuelas de Luciana, Navas de Estena y San Benito, con el de 1250.

Las plazas de Maestro auxiliar de Malagon, Manzanares, Moral de Calatrava y Torralva, con el de 1100.

Las escuelas de Las Casas, Enjambre, Gargantiel, Retamar, Ventillas, Veredas, El Villar, Villar del Pozo y Viñuelas, con el de 1000.

La de Velvis, con el de 750.

Provincia de Cuenca.

La plaza de Maestro auxiliar de Mota del Cuervo, con el sueldo anual de 2 200 rs.

Las escuelas de Beteta, Boniches, Cierva y Villar del Aguila, con el de 2.000

La de Moya (fundacion de D. Antonio einado), con el de 1800.

Las de Castillejo de Iniesta, Huerta del Marquesado, Olmedilla de Alarcon, Palomera, Valdemoro del Rey, Villagordo del Marquesado, Villarta y Villaverde, con el de 1750.

Las de Castillejo-Sierra, Moncalvillo, Portilla, Rivagorda, Valdecabras, Valhermoso y Villar del Horno, con el de 1500.

Las de Casas de Guijarro, Masegosa, Poveda de la Obispalía, Pozuelo, Rada de Haro, Rubielos-altos, San Pedro Palmiches, Tondos, Tovar y Valparaiso de Arriba, con el de 1250.

Las de Acebron, Bascuñana, Buenache de la Sierra, Casas de Roldàn, Cuevas de Hierro, Fuentesclaras, Laguna del Marquesado, Laguna-Seca, Mariana, Pajaroncillo, Santa María del Val, Solera, Valmurillo, Vatablado de Beteta, Valverdejo y Villarejo de la Peñuela, con el de 1000.

Las de Arandilla Castillo de Albarañez, Collados, Fuentes-Buenas, Monreal, Mota de Altarejos, Rivatajadillos y Torrubia del Castillo, con el de 750

Provincia de Guadalajara.

Las de Satieles y Villel de Mesa,

dotadas con el sueldo anual de 2500 reales.

Las de Piqueras y Poyos, con el de 2000.

La de Henche, con el de 1860.

La de Palmaces de Jadraque, con el de 1840.

La de Galápagos, con el de 1800.

La de Cendejas de Enmedio, y su agregado, con el de 1740.

La de Megina, con el de 1700.

La de Jebes, con el de 1660.

La de Peñalba, con el de 1650.

Las de Anchuela del Campo y Cardoso, con el de 1600.

La de Pelegrina, con el de 1575.

La de Peñalen, con el de 1560.

La de Olmeda de Jadraque, con el de 1540.

La de Caspueñas, con el de 1500.

Las de Retientas y Valdelcubo, con el de 1480.

La de Riosalido, con el de 1410.

Las de Escopete, Paredes, Prádena y Villares, con el 1400.

La de Saelices, con el de 1390.

La de Torremocha de Jadraque, con el de 1340.

La de La Huerce, con el de 1330.

La de Villar de Cobeta, con el de 1320.

La de Cillas, con el de 1280.

Las de Labros y Terzaga, con el de 1260.

Las de Girueque y Renales, con el de 1240.

La de Madrigal, con el de 1230.

Las de Alcorló y Valdeavellano, con el de 1220.

La de Huertapelayo, con el de 1209.

Las de Jocar y pueblos agregados, y Torre del Burgo, con el de 1180.

La de Hortezuela de Océn, con el de 1160.

La de Bocígano, Masegoso: Maratilla de Henares y Torremochuela, con el de 1120.

La de Puebla de Beleña, con el de 1110.

Las de Muriel y agregado, Olmeda de Cobeta y Villaviciosa, con el de 1100.

Las de Almiruete, Castiblanco y Hontanares, con el de 1080.

Las de La Mierla, Ocentejo y Pozo de Almoguera, con el de 1060.

La de Torrevaldealmendras, con el de 1040.

Las de Alique y Motos, con el de 1020.

La de Torrecuadrado de los Valles con el de 1005.

Las de Algar, Archilla, Casa de San Galindo, Clares, Embid, Mesones, San Andrés del Rey, Semillas, Valdegrudas y Val de San García, con el de 1000.

La de Gárgoles de Arriba, con el de 980.

La de Riva de Santiuste, con el de 975.

La de Cañamares, con el de 970.

La de Rata, con el de 930.

La de Narros, con el de 929.

Las de Alcolea de las Peña y Valdesotos, con el de 880.

La de Pozo de Guadalajara, con el de 860.

La de Valdelaguna, con el de 845.

La de Guijosa con el de 840.

Las de Malacuera y Villanueva de la Torre, con el de 800.

La de Ciruelos, con el de 790.

La de La Cabrera, con el de 770.

Las de Navalpotro, Sotoca y Torronteras, con el de 760.

La de Fuenvelilda, con el de 755.

La de Villanueva de Argecilla, con el de 750.

Las de Rivarredonda y Villacorza, con el de 740.

La de la Miñosa, con el de 730.

La de La Puerta, con el de 725.

Las de Valdarachos, Valdeveruelo y Taragudo, con el de 720.

La de Barrio-Pedro, con el de 700.

La de Monasterio, con el de 690.

La de Laranueva, con el de 680.

Las de Casillas y Moranchel, con el de 650.

Las de Ctillas y Viamilla de Jadraque, con el de 620.

La de Fraguas, con el de 585.

La de Torete, con el de 520.

Las de El Vado y Tordelloso, con el de 515.

La de La Loma, con el de 505.

La de Toves, con el de 495.

La de Matillas, con el de 490.

La de Novella, con el de 475.

La de Cubillas, con el de 460.

La de La Barbolla, con el de 310.

La de Querencia, con el de 285.

Provincia de Madrid.

Las de Boadilla del Monte, Gargante, Loeches, Montejo de la Sierra, Navalagamella, Pozuelo del Rey, Las Rozas y el Vellon, dotadas con el sueldo anual de 2.500 reales cada una.

Las de Colmenar de Arroyo, Laserna y Talamanca, con el de 2000.

Las de La Cabrera, Chozas de la Sierra, Villamanta y Villanueva de Perales, con el de 1825.

La de Alpedrete, con el de 1800.

La de Rivatejada, con el de 1500.

La de Quijorna, con el de 1460.

La de Canillas, con el de 1400.

Las de Arroyo-Molinos, Becerril, Coslada y Horcajo, con el de 1200.

Las de Anchuela, Santa Maria de la Alameda y Valdepiélagos, con el de 1100.

Las de Aldea de Fresno, Gargantilla, Pelayos y Serranillos, con el de 1000.

Las de El Berrueco, Fresnedillas, Fresno de Torete, Gascones, Paredes de Buitrago y Valverde, con el de 800.

La de Los Hueros, con el de 700.

Las de Maqueda y Villavieja, con el de 600.

Provincia de Segovia.

La de Caballar, y las plazas de Maestro auxiliar de Espinar, Carbonero el Mayor y San Ildefonso, dotadas con el sueldo anual de 2200 rs. cada una.

Las escuelas de Cerezo de Abajo, Collado-Hermoso, Valtiendas y Villar de Sobrepeña, con el de 2000.

La de Vallerucla de Pedraza, con el de 1860.

Las de Escarabajosa de Cuéllar, Fuentidueña y Revenga, con el de 1800

Las de Madrona y Villeguillo, con el de 1600.

Las de El Grado y San Miguel de Bernuy, con el de 1500

La de Valsain, con el de 1460.

Las de Campo de San Pedro y Duruelo, con el de 1400.

Las de Aldehuela del Codonal, Monterrubio y Valvieja, con el de 1300.

Las de Becerril, Bercimuel, Negredo, Pinarejos, Rebollo, y Sigueruelo, con el 1200.

Las de Alconada, Alconadilla, Alquité y Martin Muñoz, Añe, Arevalillo, Carabias, Castrillo de Sepúlveda, Chatun, Duraton, Francos, Huertos. La Losa, Losana, Membibre, Hortigosa del Monte, Pajares de Fresno, Pelayos, Pinilla-Ambroz, Pradales, Remondo, Requijada, San Cristóbal, de Segovia, Sequera de Fresno, Torredondo, Vegafria y Villacorta, con el de 1100.

La del Parral, con el de 1060.

La de la Higuera, con el de 1000.

Las de Cascajares y Riahuelas, con el de 800.

Las de Martin Muñoz de Aillon, Mata de Quintanar y Pajares de Pedraza, con el de 750.

Las de Cabañas, Cilleruelo de San Mamés y Turrubuelo, con el de 700.

La de Vellosillo, con el de 640.

La de Sotos de Sepúlveda, con el de 600.

La de Santovenia, con el de 500.

Provincia de Toledo.

La de Parrillas, dotada con el sueldo anual de 2600 reales.

La de Robledo del Mazo, con el de 2500.

La de Aldeaencabo de Escalona, con el de 2250.

Las de Azutan, Cazalegas y Chueca, con el de 2000.

Las de Cabezuela, Layos, Pepino y Villarejo de Montalban, con el de 1750.

Las de Cobeja y Hormigas, con el de 1600.

Las de Garciotum, Montesclaros, Sotillo de las Palomas y Torrecilla, con el de 1500.

La de El Viso, con el de 1460.

La de Sartajada, con el de 1400.

La de Arcicollar, con el de 1250.

Las de Arisgota, Casar de Talavera, Caudilla, Oreja y Palomeque, con el de 1100.

Las de Illán de Vacas y Ventas de San Julian, con el de 1000.

Y la de Yeles, con el de 800.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real.

Las de Cabezas-rubias, Carrizosa, Horcajo de los Montes, Saceruela, San Carlos del Valle y Solana del Pino, dotadas con el sueldo anual de 1666 rs.

La plaza de Maestra auxiliar de Almodóvar, y las escuelas de Fontanarejo, Fontanosas y Fuentellana, con el de 1333.

La de Tirteafuera, con el de 1070.

La de Valdemanco, con el de 1000.

La de Villar del Pozo, con el de 667.

Provincia de Cuenca.

Las de Altarejos, Alconchel, Almonacid del Marquesado, Carrascosa del Haro, Garcinarro, Hito, Hontanaya, Horcajada de la Torre, Loranca del Campo, Majadas, Peraleja, Saceda del Rio, Tinajas, Tribaldos, Valdecabras, Valdemeca, Valparaiso de abajo, Vellisca, Verdelpino de Huete y Zarza del Tajo, dotadas con el sueldo anual de 1666 rs.

La plaza de Maestra auxiliar de Tarancon, con el de 1500.

La de igual clase de Mota del Cuervo, con el de 1467.

La de la Escuela pública de niñas de Cuenca, de la fundacion del Reverendo Sr. Palafox, con 2 y medio reales diarios, y

La escuela de Poyatos, con el de 900.

Provincia de Guadalajara.

Las de Algora, Humanes, Mochales, Tórtola y Traid, dotadas con el sueldo anual de 1667 rs.

Provincia de Madrid.

Las de Ajalvir, Bea, Corpa, Cercedilla, Daganzo de arriba, Meco, Mejorada del Campo, Montejo de la Sierra, Navalagamella, Navas del Rey, Paracuellos de Jarama, Robregordo, Rozas de Puerto Real, San Agustin, Santa María de la Alameda, Valdelaguna, Valdilecha, El Vellon, Villanueva de la Cañada y Zarzalejo, dotadas con el sueldo anual de 1666 reales.

La plaza de Maestra auxiliar de San Lorenzo con el de 1460.

Provincia de Segovia.

La plaza de Maestra auxiliar de Bernardos, dotada con el sueldo anual de 1800 rs.

Las escuelas de Adrados, Aldealengua de Pedraza, Aldeanueva del Codonal, Aldehorno, Arcones, Cabezuela, Cerezo de arriba, Codorniz, Condado de Castilnovo, Cuevas de Probanco, Gallegos, Maderuelo, Ma-

driguera, Miguelañez, Muñoveros, Navafría, Ontalvilla, Orejana, Rapariegos, Sacramenia, Sanchonuño, San Cristóbal de la Vega, San Pedro de Gaillos, Santibañez de Aillon, Santo Tomé del Puerto, Sauquillo de Cabezas, Torreadrada, Torre Valde San Pedro, Urueñas, Vallelado, Valle de Tabladillo y Vegas de Matute, con el de 1666 rs.

La de Carbonero el Mayor, con el de 1500.

Provincia de Toledo.

Las de Azaña y Robledo del Mazo, dotadas con el sueldo anual de 1667 rs.

Las de Buenas Bodas y Mina (anejos de Sevilleja), con el de 1000 rs. cada una.

Los Maestros con título serán preferidos en la provision de las escuelas incompletas vacantes á las personas que sin serlo las soliciten, al tenor del citado art. 181.

Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutaràn casa gratuita y percibirán las retribuciones de los niños y niñas que puedan satisfacerlas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes escritas de su puño y con documentos (de que han de acompañar copia literal) al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia, la cual elevará á este Rectorado con su propuesta la instancias originales que le hayan sido presentadas en el término de un mes, contado desde el dia en que inserte este anuncio el Boletin oficial de la misma.

Madrid 3 de Agosto de 1863.—El Rector, Juan Manuel Montalbán.

Alcaldía de Ituero.

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador se vende en pública subasta una pollina, de edad cerrada que en el mes de Junio de 1862 fué hallada en este término por Victor Muñoz, vecino del mismo, cuyo dueño no se ha presentado á recogerla sin embargo de haberse anunciado á su tiempo en el Boletin oficial de la provincia.

El remate tendrà lugar à los quince dias de anunciado en el Boletin, en la sala de Ayuntamiento y hora de once à doce, con arreglo al tipo y pliego de condiciones formado al efecto.

Ituero 31 de Julio de 1863.=Venancio Garcimartin.

Alcaldía de Escalona.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por dimision del que la obtenia, su dotacion consiste en 3000 rs. anuales, pagados por trimestres de fondos municipales. Siendo obligacion del Secretario formar las cuentas municipales, poner en limpio los amillaramientos de contribuciones, repartimientos y matrículas, formar los espedientes de remates de consumos, llevar los libros de movimiento de poblacion, y hacer en fin cuantas diligencias ocurran al municipio y Alcaldía. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento, hasta los treinta dias de este anuncio é insercion en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno. Escalona 31 de Julio de 1863.=El Alcalde, Antonio Sanz Galindo.

Alcaldía de Montejo de Arévalo.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Montejo de la Vega de Arévalo, provincia de Segovia, con la dotacion de 3000 rs; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de la corporacion: entendiéndose que su provision será cumplido el mes de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Montejo de Arévalo 6 de Agosto de 1863.=El Presidente, Isidro García.

Alcaldía de Navas de Oro.

Se halla vacante la plaza de Médico titular del círculo que componen este pueblo y sus asociados Samboal, Fuente el Olmo y Villaverde de Iscar, en el partido de Cuellar; su dotacion consiste en 6000 rs. pagados de fondos municipales, y hasta 12000 por igualas de todos sus vecindarios. Las solicitudes se dirigiràn al Sr. Presidente de este Ayuntamiento, teniendo entendido que su provision tendrá lugar al mes de insertado este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Navas de Oro 8 de Agosto de 1683. El Alcalde, Francisco Minguela.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.—Distrito de Segovia.

El dia 10 de Setiembre próximo, de doce á una de su tarde, se subastará en la Casa Consistorial del pueblo de Zarzuela del Pinar, el carboneo de la mata de roble, perteneciente á dicho pueblo, retasado en la cantidad de 11700 rs., concediendo el término de seis meses para la operacion del carboneo.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Segovia 7 de Agosto de 1863.—El Ingeniero gefe, Roque Leon del Rivero.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Segovia.

Don Rafael García Tapia, Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia.

Hago saber: Que por virtud de lo que dispone la Real órden de 3 de Setiembre último y lo dispuesto por el Sr. Gobernador civil de esta provincia el dia 31 de Agosto próximo venidero y hora de las once de su mañana, se subastará en quiebra por segundos plazos con arreglo al artículo 166 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, la primera suerte de tierras sitas en el pueblo de Chañe, de sus propios y compuesta de una tierra de tercera calidad, de cabida de 12 obradas, 29 estadales, al sitio del Prado de Torre, mediante no haber tenido efecto las celebradas en 16 de Mayo y 17 de Julio ùltimo, por los tipos resultantes de la capitalizacion primitiva y débito pendiente, bajo las condiciones siguientes:

La subasta será simultànea en el mismo dia y hora en el Juzgado de Hacienda de la provincia, y en el del partido de Cuellar á cuyo efecto el primero exhortará al segundo.

El tipo de la subasta será el de 1085 rs. vn.

El rematante no solo satisfará al contado la misma cantidad de 1085 reales porque esta finca sale à subasta sino que tambien lo verificará en la misma forma si tuviese lugar hasta en cantidad de 2400 rs. que resulta adeudar el comprador primitivo, y si aun asciende de esta suma, verificarà el exceso con trece plazos iguales, con un año de intérvalo cada uno, suscribiendo los oportunos pagarés.

Será de cuenta del quebrado los gastos de la nueva subasta, y del segundo comprador la escritura y toma de posesion.

Verificada la subasta se reunirán los testimonios en el Juzgado de Hacienda, el cual aprobará la venta adjudicando la finca al mejor postor, y pasará el testimonio al Sr. Gobernador para que se formalice el pago por la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado.

Este tendrà lugar segun las condiciones con que se procede á esta subasta.

En vista de la carta de pago el escribano actuario, que será el de Hacienda, estenderá al comprador la competente escritura. Tanto esta como los derechos de subasta y demas actuaciones se ajustarán á las fórmulas que rigen para las trasmisiones.

Lo que se hace público por medio del presente periódico oficial para que las personas que gusten puedan interesarse en la subasta.

Segovia 3 de Agosto de 1863.=Rafael García Tapia.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Segovia.

D. Rafael García Tapia, Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia.

Hago saber: Que por virtud de lo que dispone la Real órden de 3 de Setiembre último, y lo dispuesto por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, el dia 31 de Agosto próximo venidero y hora de las once de su mañana, se subastará en quiebra por segundos plazos con arreglo al artículo 166 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, una casa sita en esta ciudad, en la calle de la Muerte y la Vida, núm. 21, que perteneció á los Niños expósitos, mediante no haber tenido efecto las celebradas en 16 de Mayo y 20 de Julio de este año por los tipos resultantes de la capitalizacion primitiva y débito pendiente bajo las condiciones siguientes:

La subasta se llevará á efecto el dia y hora que queda designado

El tipo de la subasta serà el de 2100 rs. vn.

El rematante no solo satisfará al contado la suma de 2100 reales porque esta finca sale á subasta, sino que tambien lo verificarà en la misma forma si tuviese lugar hasta en cantidad de 6580 rs 80 cénts. que resulta adeudar el comprador primitivo y si aun escediera de esta suma verificará el esceso en 13 plazos iguales con un año de intérvalo cada uno, suscribiendo los oportunos pagarés.

Será de cuenta del quebrado los gastos de la nueva subasta y del segundo comprador la escritura y toma de posesion

Verificada la subasta el Juzgado de Hacienda aprobará la venta y espedirá el oportuno testimonio, adjudicando la finca al mejor postor y le pasarà al Señor Gobernador, para que se formalice el pago por la Administracion de Propiedades.

Este tendrà lugar segun las condiciones con que se procede á esta subasta.

En vista de la carta de pago el Escribano actuario que será el de Hacienda estenderà al comprador la competente escritura. Tanto esta como los derechos de subasta y demas actuaciones, se ajustaràn à las fórmulas que rigen para las trasmisiones.

Lo que se hace público por medio del presente Boletin oficial, para que las personas que gusten puedan interesarse en la subasta. Segovia 3 de Agosto de 1863=Rafael García Tapia.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El dia 5 del mes actual desapareció de la posada de la Estrella del Real Sitio de San Ildefonso, una pollina, de seis años, pelo pardo, que está criando, aparejada con albarda y una zalea negra, propia de Salustiano Moral, vecino de Zamarramala. La persona que sepa su paradero se servirà avisar á dicho su dueño, quien abonará los gastos y dará una gratificacion.

CARBONEO.

El dia 1.° de Setiembre próximo venidero, de doce à una de la tarde, se remata en pública subasta el carboneo de toda la encina y roble de vuelo, del Monte y Pinar de Temeroso, propio del Excmo. Sr. Marqués de Bendaña, bajo el tipo de 16000 reales.

El pliego de condiciones está de manifiesto en Carbonero el Mayor, casa-palacio de S. E., donde se celebrará el remate.

SEGOVIA: IMP. DE D. JUAN DE ALBA.